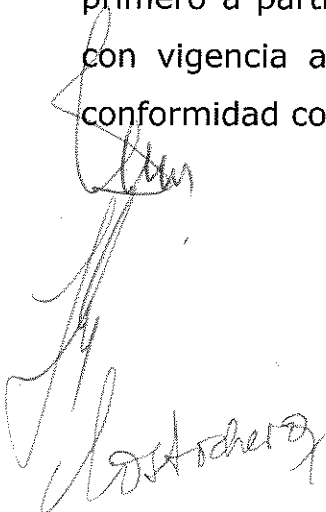


**Expediente El expediente  
original es 1.794.194/18**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de 2019, en el marco de la paritaria convocada en el expediente de la referencia tendiente a la revisión de las escalas salariales acordadas en el Convenio Colectivo n° **459/06**, se reúnen los representantes de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina F.A.T.S.A., Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Susana Stochero y por el sector empleador, la Federación de Cámaras de Emergencias Médicas y Medicina Domiciliaria representada por los señores José Eduardo Sánchez y Cristian Sancho. Ambas partes, signatarias del CCT 459/06, en uso de las atribuciones legales y en reconocimiento recíproco de sus capacidades y representatividad suficientes para modificar el convenio colectivo de trabajo 459/06 que rige la actividad de emergencias médicas, medicina domiciliaria y traslados de pacientes con fines sanitarios, acuerdan lo siguiente:

**1.- Ámbito Personal y Territorial:** El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 459/06.

**2. Escala de Salarios Básicos:** las partes acuerdan, conforme surge de la cláusula 11 del acuerdo alcanzado en el expediente de la referencia, de fecha 24 de julio de 2018, establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 459/06, el que se hará efectivo en dos tramos, el primero a partir del mes de primero de abril de 2019 y el segundo con vigencia a partir del primero de mayo de 2019, todo ello de conformidad con las escalas que se explicitan a continuación:



| CATEGORIAS | SAL. BASICO | SAL. BASICO |
|------------|-------------|-------------|
|            | abr-19      | may-19      |
| IA         | 34.823,18   | 36.241,90   |
| IB         | 27.626,49   | 28.752,02   |
| II A       | 26.651,21   | 27.737,00   |
| II B       | 25.692,13   | 26.738,85   |
| III        | 25.221,97   | 26.249,53   |
| IV         | 24.246,73   | 25.234,56   |
| V          | 21.859,07   | 22.749,62   |
| VI         | 20.553,72   | 21.391,10   |

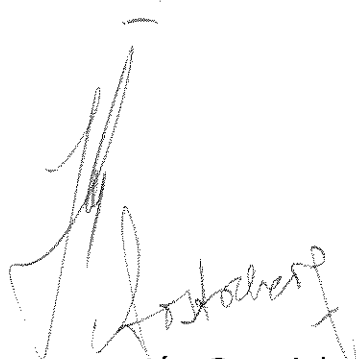
**3. Absorción:** Los aumentos salariales otorgados durante el 2019 "a cuenta" podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.

**4. Vigencia:** el presente acuerdo mantendrá la vigencia del acuerdo firmado el 24 de julio de 2018, esto es, desde 01/7/18 hasta el 30/6/19. Todas las cláusulas no modificadas en el presente se mantendrán vigentes.

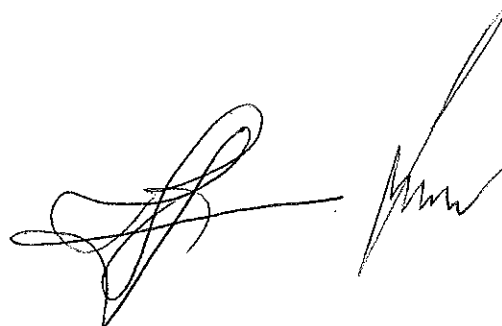
Asimismo, las partes facultan a la Comisión Negociadora para la interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre su aplicación.

Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie cinco ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado. -----



Representación Gremial



Representación Empleadora